

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
contra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
(CASO No 147627)

ACTA No 22

El cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las 9:30 a.m. a efectos de llevar a cabo audiencia de pruebas, se reunió, por el sistema dispuesto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Tribunal Arbitral conformado para dirimir las controversias entre la sociedad **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** (Convocante y Convocada en Reconvención) contra **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** (Convocada y Convocante en Reconvención), y la sociedad **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, en calidad de Llamada en Garantía, los doctores **JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA**, Presidente, **CARLOS MAYORCA ESCOBAR**, y **PATRICIA ZULETA GARCÍA**, en calidad de árbitros. En calidad de secretaria se hace presente, la doctora **VERÓNICA ROMERO CHACÍN**.

Por las Partes se hicieron presentes:

Por la parte Convocante y demandada en reconvención: el doctor **JULIAN AVILA G**, en calidad de apoderado judicial.

Por la Parte Convocada y demandante en reconvención: el doctor **BERNARDO SALAZAR PARRA**, en calidad de apoderado judicial reconocido para actuar en el presente trámite arbitral, acompañado por el doctor **JULIAN MORALES ROJAS**.

Por el llamado en garantía: el doctor **GUSTAVO HERRERA**, en calidad de apoderado judicial reconocido para actuar en el presente trámite arbitral, acompañado por **ANGIE ZAMBRANO ALMONACID**.

La presente audiencia se celebró por medios virtuales, conforme con lo previsto en los artículos 2.14 del Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 23 de la Ley 1563 de 2012, y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

A continuación, la secretaria rinde el siguiente:

INFORME SOBRE EL TÉRMINO DEL PROCESO

El término de duración del proceso es de seis (6) meses contados a partir de la finalización de la Primera Audiencia de Trámite, la cual culminó el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Por lo tanto, el término de duración del proceso culmina inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Sin embargo, las Partes suspendieron el presente trámite arbitral, entre:

- El **21 de noviembre de 2024**, hasta el **4 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, para un total de diez (10) días hábiles de suspensión.
- El **19 de diciembre de 2024**, hasta el **26 de enero de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de veinticuatro (24) días hábiles de suspensión.

Las anteriores suspensiones, suman un total de 34 días hábiles de suspensión, los cuales de conformidad con lo ordenado por el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012, deben agregarse -con ese carácter de días hábiles- al término de duración del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el término de duración del proceso, culminaba inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), sumados los treinta y cuatro (34) días hábiles de suspensión indicados, el plazo del presente trámite arbitral culmina el **diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)**.

Hasta aquí el informe del término del proceso.

Los apoderados de las Partes, manifestaron su conformidad sobre el término del proceso.

A continuación, el Tribunal da inicio a la práctica de las pruebas previstas para el día de hoy.

TESTIMONIO
Sr. David Sotaquira Talero

El presente testimonio fue solicitado por **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** y se recibe de manera virtual.

Identificado el testigo por la secretaria del Tribunal, el Presidente procedió a tomar juramento al testigo y lo previno de decir lo que le constara sobre los hechos que le llegaren a preguntar y de que tuviera conocimiento, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quién jura en falso.

A continuación, el Presidente, le tomó los generales de ley, le informó sobre los hechos que han dado lugar al presente trámite arbitral y le pidió al testigo que expusiera brevemente los hechos objeto del proceso de los que ha tenido conocimiento.

Seguidamente el Tribunal le concedió el uso de la palabra en su orden a los apoderados de las partes, comenzando por el apoderado de la parte Convocada y demandante en reconvención, solicitante de la prueba; a continuación, lo interrogó la apoderada de la parte Convocante y demandada en reconvención. De igual forma, se concedió el uso de la palabra al apoderado de la llamada en garantía.

Por último, se le concedió el uso de la palabra a las Partes nuevamente (réplica) en el mismo orden, solo para efectos de aclaraciones y refutaciones (artículo 221 del CGP).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los Árbitros de realizar las preguntas que estimaron pertinentes.

La declaración rendida por el señor **David Sotaquira Talero** fue grabada y la misma será incorporada al expediente.

En este estado de la audiencia se retira el deponente.

Asiste por telepresencia

David Sotaquira Talero

C.C. 1.057.572.441

Llegada la hora para recibir la declaración de la señora **Tatiana Andrea Ortiz**, la testigo, no se hizo presente a rendir declaración. El apoderado de la llamada en garantía indica que le fue remitida la citación, pero que no les fue posible establecer contacto con la testigo. En consecuencia, solicita que se fije una nueva fecha para recibir dicha declaración, y que, por secretaria, se elabore la citación correspondiente.

Por otra parte, el doctor Gustavo Herrera, en calidad de apoderado de la Llamado en Garantía, manifestó que debe retirarse de la audiencia, y que, en consecuencia, sustituye el poder a la doctora Angie Zambrano.

El Presidente del Tribunal, reconoce personería para actuar en la presente diligencia a la doctora Angie Zambrano.

A continuación, se da inicio al siguiente interrogatorio:

TESTIMONIO

Sr. Felipe De Rus Martínez

El presente testimonio fue solicitado por **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** y se recibe de manera virtual.

Identificado el testigo por la secretaria del Tribunal, el Presidente procedió a tomar juramento al testigo y lo previno de decir lo que le constara sobre los hechos que le llegaren a preguntar y de que tuviera conocimiento, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quién jura en falso.

A continuación, el Presidente, le tomó los generales de ley, le informó sobre los hechos que han dado lugar al presente trámite arbitral y le pidió al testigo que expusiera brevemente los hechos objeto del proceso de los que ha tenido conocimiento.

Seguidamente el Tribunal le concedió el uso de la palabra en su orden a los apoderados de las partes, comenzando por el apoderado de la parte Convocante y demandada en reconvención, solicitante de la prueba.

En este estado de la diligencia, y previo a dar el uso de la palabra al apoderado de la Parte Convocada y demandante en reconvención para que realice su interrogatorio, y atendiendo la hora de la audiencia, el Presidente del Tribunal, insta a los asistentes a continuar el presente interrogatorio, el próximo 10 de febrero de 2025, a las 8:00 a.m.

Tanto los apoderados de las Partes, como el testigo, manifestaron su disponibilidad de agenda.

En consecuencia, el Tribunal profiere el siguiente:

AUTO No 39

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

ÚNICO. Fijar como fecha para dar continuidad al interrogatorio del testigo **Felipe De Rus Martínez**, el día **10 de febrero de 2025**, a las **8:00 a.m.** Dicha audiencia se llevará a cabo por los medios virtuales permitidos en la ley.

La anterior providencia queda notificada en estrados.

A continuación, se deja constancia de los asistentes a la presente audiencia.

Asiste por los medios electrónicos
JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA
Árbitro Presidente

Asiste por los medios electrónicos
PATRICIA ZULETA GARCÍA
Árbitro

Asiste por los medios electrónicos
CARLOS MAYORCA ESCOBAR
Árbitro

Apoderados de las Partes:

Asiste por los medios electrónicos

JULIAN AVILA

Apoderado Convocante

Asiste por los medios electrónicos

BERNARDO SALAZAR PARRA

Apoderado Convocada

Asiste por los medios electrónicos

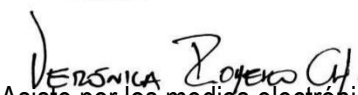
GUSTAVO HERRERA

Apoderado Llamada en Garantía

Asiste por los medios electrónicos

ANGIE ZAMBRANO

Apoderada Llamada en Garantía


Asiste por los medios electrónicos

VERÓNICA ROMERO CHACÍN

Secretaria